



**SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben, **Senadoras y Senadores del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la presente **reserva al artículo 360, de la Ley Federal del Trabajo**, del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**ÚNICO.** El artículo 360 del texto vigente de la ley Federal del Trabajo, prevé que los sindicatos de trabajadores, pueden ser gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios. El presente dictamen de reforma laboral, lo desnaturaliza ya que agrega un último párrafo del artículo en cuestión que a la letra dice: "la anterior clasificación tiene carácter enunciativo, por lo que no será obstáculo par que los trabajadores se organicen en la forma que ellos decidan", se considera debe ser eliminado este párrafo, ya que el derecho de los



trabajadores para organizarse en la forma que ellos decidan corresponde a un principio de libertad sindical en la redacción de sus estatutos, y no corresponde a la clasificación de sindicatos formados por trabajadores.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 360.-</b> Los sindicatos de trabajadores pueden ser:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><del>La anterior clasificación tiene carácter enunciativo, por lo que no será obstáculo para que los trabajadores se organicen en la forma que ellos decidan.</del></p>	<p><b>Artículo 360.-</b> Los sindicatos de trabajadores pueden ser:</p> <p>I. a V. ...</p>

Senado de la República, Ciudad de México, a los veintinueve del mes de abril de dos mil diecinueve.

**SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

*M. J. Lopez*